

RECHAZA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1625 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.



RESOLUCION EXENTA N° 1609

SANTIAGO,

03 JUL 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 33 de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 1295 de 2012, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 1124 de 2012 de la Dirección Regional de Valparaíso, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 719 de 2014 de la Dirección Regional de Valparaíso, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1625 de 2014 de la Dirección Regional de Valparaíso, que resuelve descargos, todas de JUNAEB y en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de Alimentación) y C6 (Operación y Mantenimiento Logística), que se llevaron a cabo entre el 03 y el 23 de abril de 2014, se remitió a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 719 de 2014, de la Dirección Regional de Valparaíso, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$12.510.367.- (doce millones quinientos diez mil trescientos sesenta y siete pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;
- 2.- Que dentro del plazo de 30 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;
- 3.- Que, mediante resolución exenta N° 1625 de 2014 de la Dirección Regional de Valparaíso, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$6.442.623.- (seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos veintitrés pesos);
- 4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 1625 de 2014;
- 5.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del acto administrativo;
- 6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;
- 7.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$6.442.623.- (seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos veintitrés pesos);



8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

9.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, cuyas multas asociadas ascienden al valor total de \$6.442.623.- (seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos veintitrés pesos).

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singulariza en el referido anexo N° 1, de este acto administrativo, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., por un valor total de \$6.442.623.- (seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos veintitrés pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

| Control | Descargos Rechazados | Total Multa |
|-------------------------------------|----------------------|--------------|
| Servicio de Alimentación C1 | \$ 4.054.009 | \$ 4.054.009 |
| Operación y Mantención logística C6 | \$ 2.388.614 | \$ 2.388.614 |
| Total | \$ 6.442.623 | \$ 6.442.623 |

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

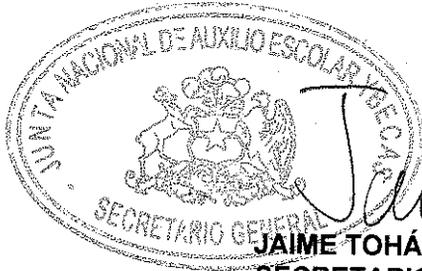
ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, el siguiente documento:

- Anexo N° 1 "Reclamaciones Rechazadas".

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Carlos Carvallo Escola y Jaime Rey Cortés, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., con domicilio en Av. La Dehesa N° 181 Of. 1011, de la comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



Jaime Tohá Lavanderos
JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/SBA/RPL/mcm
RDM/SBA/RPL/mcm

Distribución:

1. Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
2. Dirección Regional de Valparaíso
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta jdca. N°1130-2017



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACION

Licitación: 3511 **Nº Resolución Notificación:** 1625 **Fecha Resolución Notificación:** 26/11/2014
Nº Resolución Resuelve Descargos: 1625 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 26/11/2014
Anexo Nº1 Reclamaciones Rechazadas

| Año | Mes | Id Supervision | Tipo Supervision | RBD | Region | Folio Laboratorio | Variable Control | Aspecto Con Incumplimiento | Fac. Recia. | Fundamento Reclamación | Resueltivo | Respuesta Reclamación | Monto Inicial(\$) | Monto Final(\$) |
|------|-----|----------------|---|------|--------|-------------------|------------------|----------------------------|-------------|--|------------|---|-------------------|-----------------|
| 2014 | 04 | 2014002294 | 1-1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11 | 1331 | 05 | | C6 | 6.a | 30/12/2014 | SE ADJUNTA ARCHIVO DE RECLAMACION RESOLUCION N° 1625 | Rechaza | SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.6A REFERENTE A FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION 5366 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARACTER NO SUBSANAABLE INFRACCION SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION SE RECHAZA RECLAMACION DADO BASES DE LICITACION 35-85-LP11 Y RESOLUCION EXENTA 481/2011 TITULO XXX PUNTO E. LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1, 2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRA UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DIAS HABILES PARA CORREGIR LA INFRACCION. MULTAS LEVES N. 5, NO ESTAN AFECTAS A PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS. ADEMÁS EL INDICE DE GESTION SE REALIZA EN BASE A LAS RACIONES ASIGNADAS. EL INDICE DE GESTION SE REALIZA EN BASE A LAS RACIONES ASIGNADAS. TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCION EXENTA N°963 DE APUERBA RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZAS EN EL FORO DE MERCADO PUBLICO A LA LICITACION ID.8535-LE11 | 275.354 | 275.354 |
| 2014 | 04 | 2014002397 | 1-1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11 | 1397 | 05 | | C6 | 1.a | 30/12/2014 | SE ADJUNTA ARCHIVO DE RECLAMACION RESOLUCION N° 1625 | Rechaza | REALIZADAS EN EL FORO DE MERCADO PUBLICO A LA LICITACION SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C1.10A REFERENTE A MATERIAS PRIMAS INSUMOS PRODUCTOS O PREPARACIONES NO AUTORIZADAS INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION GR02 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES EMPRESA SABE QUE NO ES POSIBLE PREPARAR ALIMENTACION ANEXA A LA DEL PROGRAMA PAE. ENTENDIENDO LOS PERJUICIOS SANITARIOS QUE PUDIEN ENDESENDERSE BASES DE LICITACION EXIGEN AL SOSTENEDOR PROPVEER UNA COCINA EXCLUSIVA PARA EL PAE. POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARACTER NO SUBSANAABLE INFRACCION SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION | 165.876 | 165.876 |
| 2014 | 04 | 2014002397 | 1-1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11 | 1397 | 05 | | C1 | 10.a | 30/12/2014 | SE ADJUNTA ARCHIVO DE RECLAMACION RESOLUCION N° 1625 | Rechaza | SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.3A REFERENTE A DISPOSICION Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION GR07 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR ADJUNTA MEDIO PROBATORIO SIN EMBARGO ESTE SE RECHAZA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION EL PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS VENIA EL 13/04/2014 LO QUE NO SE TOBA CON LA FECHA DEL SE RECHAZA RECLAMACION DADO BASES DE LICITACION 35-85-LP11 Y RESOLUCION EXENTA 481/2011 TITULO XXX PUNTO E. LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1, 2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRA UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DIAS HABILES PARA CORREGIR LA INFRACCION. MULTAS LEVES N. 5, NO ESTAN AFECTAS A SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS. ADEMÁS EL INDICE DE GESTION SE REALIZA EN BASE A LAS RACIONES ASIGNADAS. TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCION EXENTA N°963 DE APUERBA RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZAS EN EL FORO DE MERCADO PUBLICO A LA LICITACION ID.8535-LE11 | 995.256 | 995.256 |
| 2014 | 04 | 2014002399 | 1-1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11 | 1739 | 05 | | C6 | 3.a | 30/12/2014 | SE ADJUNTA ARCHIVO DE RECLAMACION RESOLUCION N° 1625 | Rechaza | SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.3A REFERENTE A DISPOSICION Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION GR07 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR ADJUNTA MEDIO PROBATORIO SIN EMBARGO ESTE SE RECHAZA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION EL PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS VENIA EL 13/04/2014 LO QUE NO SE TOBA CON LA FECHA DEL SE RECHAZA RECLAMACION DADO BASES DE LICITACION 35-85-LP11 Y RESOLUCION EXENTA 481/2011 TITULO XXX PUNTO E. LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1, 2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRA UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DIAS HABILES PARA CORREGIR LA INFRACCION. MULTAS LEVES N. 5, NO ESTAN AFECTAS A SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS. ADEMÁS EL INDICE DE GESTION SE REALIZA EN BASE A LAS RACIONES ASIGNADAS. TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCION EXENTA N°963 DE APUERBA RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZAS EN EL FORO DE MERCADO PUBLICO A LA LICITACION ID.8535-LE11 | 331.752 | 331.752 |
| 2014 | 04 | 2014002399 | 1-1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11 | 1739 | 05 | | C6 | 1.a | 30/12/2014 | SE ADJUNTA ARCHIVO DE RECLAMACION RESOLUCION N° 1625 | Rechaza | SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.6A REFERENTE A FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION 5366 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARACTER NO SUBSANAABLE INFRACCION SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION SE RECHAZA RECLAMACION DADO BASES DE LICITACION 35-85-LP11 Y RESOLUCION EXENTA 481/2011 TITULO XXX PUNTO E. LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1, 2 Y 4. EL PRESTADOR TENDRA UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DIAS HABILES PARA CORREGIR LA INFRACCION. MULTAS LEVES N. 5, NO ESTAN AFECTAS A PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS. ADEMÁS EL INDICE DE GESTION SE REALIZA EN BASE A LAS RACIONES ASIGNADAS. TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCION EXENTA N°963 DE APUERBA RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZAS EN EL FORO DE MERCADO PUBLICO A LA LICITACION ID.8535-LE11 | 331.752 | 331.752 |

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACION

Licitación: 3511

Nº Resolución Notificación: 1625

1625

Fecha Resolución Notificación: 26/11/2014

26/11/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1625

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 26/11/2014

26/11/2014

| Año | Mes | Id Supervisión | Tipo Supervisión | RBD | Región | Folio Laboratorio | Variable Control | Aspecto Con Incumplimiento | Fecha Resol. | Fundamento Reclamación | Resulivo | Respuesta Reclamación | Monto Inicial(\$) | Monto Final(\$) |
|-------|-----|----------------|---|------|--------|-------------------|------------------|----------------------------|--------------|--|----------|--|-------------------|-----------------|
| 2014 | 04 | 2014002416 | 1-1-Variable Control 2014-C1,C6,Lic.35/11 | 1342 | 05 | | C6 | 14 a | 30/12/2014 | SE ADJUNTA ARCHIVO DE RECLAMACION RESOLUCION N° 1625 | Rechaza | SE REVISIA EXPEDIENTE RESPECTO A ASPECTO C6.14A REFERENTE A UNIFORME O ELEMENTOS DE TRABAJO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION LV04 SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR ADJUNTA MEDIO PROBATORIO QUE DA SOLUCION DE FORMA PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS IMPUTADOS YA QUE NO SE EVIDENCIA LA ENTREGA DE CALCULADORA POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION | 331.752 | 331.752 |
| 2014 | 04 | 2014002439 | 1-1-Variable Control 2014-C1,C6,Lic.35/11 | 1547 | 05 | | C6 | 6 a | 30/12/2014 | SE ADJUNTA ARCHIVO DE RECLAMACION RESOLUCION N° 1625 | Rechaza | SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.6A REFERENTE A FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION GS08 SEGUN SE ESTIPULA EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARACTER NO SUBSANABLE INFRACCION SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION | 620.376 | 620.376 |
| 2014 | 04 | 2014002556 | 1-1-Variable Control 2014-C1,C6,Lic.35/11 | 1462 | 05 | | C1 | 9 a | 30/12/2014 | SE ADJUNTA ARCHIVO DE RECLAMACION RESOLUCION N° 1625 | Rechaza | SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C1.1A REFERENTE A CONTROL DE MINUTA INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A LV03 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES CUALQUIER CAMBIO DE MINUTA DEBE SER AVISADO Y AUTORIZADO POR JUNAB CON ANTERIORIDAD POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARACTER NO SUBSANABLE INFRACCION SE MANTIENE INALTERABLE DOCUMENTO PROBATORIO ADJUNTO REFERENTE A CAMBIO POR PETICION DE DIRECTOR NO ES DE CARACTER VALIDO POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION | 1.658.760 | 1.658.760 |
| 2014 | 04 | 2014002557 | 1-1-Variable Control 2014-C1,C6,Lic.35/11 | 1455 | 05 | | C1 | 1 a | 30/12/2014 | SE ADJUNTA ARCHIVO DE RECLAMACION RESOLUCION N° 1625 | Rechaza | SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C1.1A REFERENTE A CONTROL DE MINUTA INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A LV03 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES CUALQUIER CAMBIO DE MINUTA DEBE SER AVISADO Y AUTORIZADO POR JUNAB CON ANTERIORIDAD POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARACTER NO SUBSANABLE INFRACCION SE MANTIENE INALTERABLE DOCUMENTO PROBATORIO ADJUNTO REFERENTE A CAMBIO POR PETICION DE DIRECTOR NO ES DE CARACTER VALIDO POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION | 331.752 | 331.752 |
| 2014 | 04 | 2014002831 | 1-1-Variable Control 2014-C1,C6,Lic.35/11 | 1345 | 05 | | C1 | 1 a | 30/12/2014 | SE ADJUNTA ARCHIVO DE RECLAMACION RESOLUCION N° 1625 | Rechaza | SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.9A REFERENTE A DISPOSICION ELEMENTOS PREVENCIÓN DE RIESGOS INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION LV02 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR NO ADJUNTA MEDIO PROBATORIO VALIDO PARA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION | 331.752 | 331.752 |
| 2014 | 04 | 2014002950 | 1-1-Variable Control 2014-C1,C6,Lic.35/11 | 1346 | 05 | | C6 | 9 a | 30/12/2014 | SE ADJUNTA ARCHIVO DE RECLAMACION RESOLUCION N° 1625 | Rechaza | SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C1.5A REFERENTE A MATERIAS PRIMAS O PREPARACIONES CON ROTULACIONES CORRECTAS Y DENTRO DE SU VIDA UTIL EN DONDE ADJUNTA CAPACITACION A MANIPULADORA POR UNA PARTE LA CAPACITACION ESTA HECHA SOLO A UNA MANIPULADORA Y SEGUN INDICE DE GESTION DEBEN SER 2 Y ADEMÁS, EL INCUMPLIMIENTO ESTA ASOCIADO A INFRACCION GS01 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARACTER NO SUBSANABLE INFRACCION SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION | 736.489 | 736.489 |
| 2014 | 04 | 2014003035 | 1-1-Variable Control 2014-C1,C6,Lic.35/11 | 1332 | 05 | | C1 | 5 a | 30/12/2014 | SE ADJUNTA ARCHIVO DE RECLAMACION RESOLUCION N° 1625 | Rechaza | SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C1.5A REFERENTE A MATERIAS PRIMAS O PREPARACIONES CON ROTULACIONES CORRECTAS Y DENTRO DE SU VIDA UTIL EN DONDE ADJUNTA CAPACITACION A MANIPULADORA POR UNA PARTE LA CAPACITACION ESTA HECHA SOLO A UNA MANIPULADORA Y SEGUN INDICE DE GESTION DEBEN SER 2 Y ADEMÁS, EL INCUMPLIMIENTO ESTA ASOCIADO A INFRACCION GS01 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARACTER NO SUBSANABLE INFRACCION SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION | 736.489 | 736.489 |
| Total | | | | | | | | | | | | 6.442.623 | 6.442.623 | |

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

| | | | | | |
|-----------------------------------|------|--------------------------------------|------------|--------------------------------|------------|
| Licitación: | 3511 | Nº Resolución Notificación: | 1625 | Fecha Resolución Notificación: | 26/11/2014 |
| Nº Resolución Resuelve Descargos: | 1625 | Fecha Resolución Resuelve Descargos: | 26/11/2014 | | |



PRODUCTOS:

CARTA IMPRESO P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO EXPRESO

REEMBOLSO Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS
SUCURSAL MONEDA
Cajero: BRITO CANDIA
10/07/2017-10:53

Rte: JUNAEB
Envío: 1170128048525
Peso: 320gr.
Dest.: SANTIAGO

| PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO | | |
|-------------------------------|-----------------------------|------|
| DESTINATARIO: | Carlos A. Carrillo E | 1621 |
| DOMICILIO: | Av. Las Dehesas 181 of 1011 | 1609 |
| CIUDAD: | La Reina | 1608 |
| | | 1605 |
| | | 1604 |
| PAIS: | | 1592 |
| SOSER S.A | | |

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-44-10, 7x12,5 cm.-F. 07-2010 www.correoschile.cl